

Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4781, que nombra al Ing. Agrónomo José M. Cordero Mora, Subsecretario de Estado de Agricultura, Director del Departamento Arrocero, y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4781

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Ingeniero Agrónomo José Miguel Cordero Mora, queda designado Subsecretario de Estado de Agricultura, Director del Departamento Arrocero.

Art. 2.— El Ingeniero Agrónomo Domingo Marte de la Cruz, queda designado Subsecretario de Estado de Investigaciones y Extensión Agropecuaria, en lugar de Ingeniero Agrónomo José Miguel Cordero Mora.

Art. 3.—El Ingeniero Agrónomo Freddy Saladín, queda designado Director de Investigaciones Agropecuarias, en lugar del Ingeniero Agrónomo Domingo Marte de la Cruz.

Art. 4.—Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4782, que autoriza al Instituto de Estabilización de Precios a modificar los precios de compra que rigen en el país para el maní, copra y soya.

(G. O. Nº 9351, del 4 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4782

CONSIDERANDO que la escasez mundial de grasas comestibles ha provocado un aumento en los precios de los aceites comestibles muy por encima de los niveles que rigen en el país;

CONSIDERANDO que el objeto principal del Instituto de Estabilización de Precios es el de regular los precios de los productos agropecuarios, cuando la situación de dichos productos en el mercado nacional, a juicio del Instituto, lo requiera, a través de los principios de oferta y demanda de los mismos;

CONSIDERANDO que el país, debido a la sequía y al aumento en el consumo, necesita importar grasas comestibles para satisfacer la demanda nacional;

CONSIDERANDO que a pesar de los subsidios otorgados